

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

gencia de la Ciudad; Quion con presencia de todos los antecedentes en vista de ellos, y con maior reflexion de lo ocurrido en dho anterior Cavildo; Considerando que aung. en el se providencio el exisir fianza de Pasqual Rombau hasta tanto que justificase lo que exponia y se havian dicho los Conzales; Tubo esto solamente el objecto de precaver el dar acogida a un engaño o falsa suposicion del Rombau, persona incognita por entonces; Pero haviendo acreditado la experiencia que efectivamente es Fiel de fechos de dicho Lugar, y que la noticia que produjo a este Ayuntamiento, en quanto a la nota de Desertor en la Persona de D. Gaspar Palacio no dimanaba de movimiento propio en el Rombau, sino del universal consentim.º de los Conzales, y mandato expreso que le dieron para ello, como lo ha acreditado: Y reflexionando tambien el Ayuntamiento que la instancia de dhos Conzales, no es de suyo reprehensible, porque pudieron proponerse el fin de que eligier lo mejor para esta Ciudad, y no el de injuriar al dho Pretendiente: Y por ultimo haciendose cargo de que el conocim.º y Jurisdiccion que reside en este Conzistorio es puramente economico, y gubernativo, y no trascendental a vindicar los dros de las partes, las quales podran usax de ellos en el Tribunal de Justicia: Vaso este